

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de 11 de junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Habiéndose denunciado á mi autoridad por la vecina de esta capital, Antonia Tomé Herrero, el hecho de que su esposo Hipólito García Manchado, de 53 años de edad, estatura pequeña, todo afeitado, pelo blanco, viste blusa azul-marhón, pantalón negro fino, botas y boíns, ha desaparecido del hogar conyugal, ignorándose su paradero y, temiendo le haya ocurrido alguna desgracia; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia

civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicho individuo, avisando oportunamente caso de conseguirlo.

Santander 9 de junio de 1911.
—El Gobernador civil, *Luis Fuentes*.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular, referente á la liquidación de Industrial por espectáculos públicos.

Con demasiada frecuencia se viene observando por esta Administración, que con grave perjuicio de los intereses del Tesoro, las cuotas que á éste corresponden por espectáculos públicos, se liquidan con considerable retraso, contraviniendo las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente, y cuando són remitidas á esta oficina, es casi seguro que ha desaparecido el contribuyente, dificultándose la recaudación de su importe.

En evitación de que esto continúe, esta Administración ruega á los señores Alcaldes tengan especial cuidado en no autorizar la celebración de ningún espectáculo público sin la previa presentación del Alta, que será liquidada y relacionada con toda urgencia, remitiéndose por el primer correo á esta oficina para formar el correspondiente cargo al recaudador; teniendo presente al practicar la liquidación que ésta ha de tener por base el aforo del local, consig-

nando el número de localidades y precio de las mismas.

A dichos documentos, deberá acompañar también, una declaración jurada de los sueldos que perciban los artistas que tomen parte en el espectáculo, para poder practicar la liquidación de utilidades en la forma que previene las vigentes disposiciones,

Santander 10 de junio de 1911.
—El Administrador de Contribuciones, *Narciso López-Montenegro*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

La Dirección general del Tesoro público comunica á ésta Delegación de Hacienda con fecha 25 de mayo último la Real orden siguiente:

El Ministerio de Hacienda ha dictado con fecha 11 de abril del corriente año, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Carlos González Pérez, solicitando autorización para vender participaciones de billetes de la Lotería Nacional mediante un aparato automático de su invención, el Consejo lo emite en los términos siguientes:

«Exmo. Sr.:—De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. S. se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el expediente adjunto, del cual resulta:

Que en 12 de enero de 1907, don Carlos González Pérez, solicitó autorización (previa modificación del art. 255 de la Instrucción vigente de Loterías, de 1893, que prohíbe la venta de participaciones), para poder venderlas mediante un aparato automático de su invención, en el que por la introducción de una moneda de diez céntimos se recoge una participación en un billete que el mismo aparato anuncia.

La descripción y forma de ese aparato se hace en la Memoria presentada con dicha instancia; que en 6 de marzo del indicado año reiteró y amplió el inventor su petición, solicitando en síntesis:—1.º La derogación ó modificación del art. 255 de la Instrucción citada que se opone á lo solicitado.—2.º Que se le conceda la exclusiva por término de diez años para la explotación del referido aparato.—3.º Que de serle denegada la concesión, las que se otorguen con idéntico fin lo sean con la condición esencial de que las participaciones de referencia se expendan precisamente por aparatos automáticos de invención y construcción española;—y 4.º Que tanto la derogación ó reformas del referido art. 255 de la Instrucción, como la concesión de la libre explotación de los aparatos automáticos no presuponga la anulación de los derechos de propiedad industrial.

En 11 de Septiembre y 14 de Noviembre del propio año 1907, insistió en sus pretensiones el solicitante y pidió se despachara y resolviese su demanda, no obstante habersele hecho saber que estaba en tramitación en 3 de Abril, al requerirle para que expresase el importe del descuento que hará en las participaciones en los casos de abono de premios, condición que forzosamente habría de anunciarse de modo visible, y la designación de la entidad bancaria que habrá de ser depositaria de los billetes destinados á la venta de participaciones y pagadora de los premiados.

A ese requerimiento contestó que á pesar de las dificultades existentes para determinar el tanto por ciento de descuento, señalaba el 10; y que no pudiendo indicar de antemano el pagador garante, únicamente afirmaba su compromiso de que en todos los casos será entidad ó banquero del más alto crédito para la seguridad del público.

El fundamento alegado como

principal por el solicitante para que se le otorgue la concesión que pretende, es la racional presunción, derivada de sus cálculos, de que facilitando á todos la adquisición de participaciones por lo módico de éstas y el medio de obtenerlas, aumentará el ingreso de esa renta del Estado y se evitarán las defraudaciones y las estafas cometidas al burlar el principio de la Instrucción que prohíbe la venta de participaciones, hechos delictivos de que han dado noticia con frecuencia los periódicos.

La Dirección del Tesoro no hallando en lo propuesto inconveniente ni pejuicio para el Erario, siempre que no se reconozca la exclusiva por tiempo de diez años, pues eso constituiría una especie de contrato que pudiera constituir un peligro para el Estado si no resultase el sistema beneficioso á los intereses, informó favorablemente lo solicitado, proponiendo la modificación del artículo 255 de la Instrucción; pero manteniendo el principio en que se inspira, si bien aceptando la excepción para la venta de participaciones por medio de aparatos automáticos por la Administración y particulares y con las condiciones que indica en su Nota, dejando á salvo en todo caso la responsabilidad del Estado por las deficiencias y errores que pudieran producirse con ese sistema y en todo cuanto afecte al pago de premios.

Remitido el asunto á la Dirección general de lo Contencioso para su informe, dicho Centro en vista del parecer favorable de aquel al que está encomendada la Administración de la renta, y que en la redacción de su propuesta se procura evitar la concesión de un privilegio á favor de persona determinada, quedando á salvo la responsabilidad de la Administración, se mostró asimismo conforme con la modificación propuesta por aquella Dirección al art. 255 de la Instrucción de 1893, si bien advirtiendo que entre las medidas que se adopten, al resolver en tal sentido, debe figurar garantía oficial en forma, en cuanto á la entidad bancaria ó establecimiento en que se depositen los billetes, y en donde se hagan efectivos los pagos de los premiados.

Emitido ese informe en 4 de Septiembre del referido año, quedó en suspenso el expediente hasta el de 1909, en el cual se unió una instancia que con fecha 25 de junio suscribieron 24 Administradores de Loterías de esta Corte,

los que apoyándose en el precepto de Instrucción que les faculta «para utilizar todos los medios decorosos que su celo les sugiera para elevar la recaudación» (artículo 239), solicitan se les autorice para «contratar» con el inventor la instalación de sus aparatos en las Administraciones.

En dicho año y con fecha 22 de Diciembre, la Intervención general de la Administración del Estado, dió dictamen sobre la pretensión de don Carlos González Pérez y en él disiente del parecer de los otros dos Centros directivos por entender que la venta de participaciones, sea cualquiera la forma que se emplee ha de perjudicar á la venta de billetes y á la de las fracciones reglamentarias de éstos afectando acaso al buen crédito de que goza la Lotería Nacional; y en su virtud á V. E. se sirva desestimar lo solicitado.

Remitió el asunto á consulta de la Comisión permanente de este Consejo, la misma, substancialmente conforme con el parecer de la Intervención, después de hacerse cargo de la necesidad de reformar algún precepto legal para poder deferir á lo pretendido, lo que requeriría una medida legislativa y del alcance que en cierto sentido social podría tener la reforma ó implantación de las cajas expendedoras de participaciones, propuso á V. E. la desestimación de la instancia de don Carlos González Pérez, sin perjuicio de que por la Dirección general del Tesoro se estudiase la conveniencia de autorizar la expedición de participaciones en las Administraciones, y sólo por cuenta del Estado, utilizando, si se considera beneficioso, el aparato ideado por el solicitante ú otro análogo que exista, siempre que por tal medio se entienda que el Estado habrá de obtener mayores ingresos.

Y de nuevo V. E. por su acuerdo de 16 de Diciembre, remite el expediente á informe de este Consejo en pleno:—Considerando que el sistema propuesto para la venta de participaciones facultaría la reventa de billetes, la cual no sólo está prohibida terminantemente por un precepto reglamentario como el art. 2.º de la Instrucción de Loterías, sino que lo están también por una disposición legal, ya que el art. 3.º de la ley que reformó la legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación, pena la reventa, negociación y tráfico de los efectos estancados ó cuyo monopolio ten-

ga reservado el Gobierno en virtud de las leyes:

Considerando que la autorización pretendida por el solicitante obligaría por lo expuesto á modificar, á más del art. 255 de la Instrucción de Loterías vigente, el 2.º de la misma y el 3.º de la ley de Contrabando, para lo cual se requiere una disposición ó autorización legislativa, toda vez que al autorizar la venta de participaciones, en la forma ideada por el solicitante, en cierto modo se faculta la reventa permitiéndole obtener oficialmente una ganancia cierta y no acaso al obtener premio los billetes así expendidos, caso más que posible probable, atendida la extensión que se propone dar á las cajas automáticas en toda la Nación, lucrándose así con la expendición de participaciones:

Considerando que esa misma profusión y extensión de las expendedoras y el poder establecerlas diferentes personas (ya que no es admisible el privilegio por las razones expuestas por las Direcciones generales del Tesoro y de lo Contencioso), provocaría complicaciones, por ser preciso en cada caso fijar los medios para que las garantías fuesen sólidas y eficaces, complicaciones que no han de tener la segura compensación de mayor aumento en la renta, pues en previsión de que la infiriese algún perjuicio las de participaciones menores de la décima parte de los billetes se prohibió esa forma de expender ante el temor de tal contingencia:

Considerando que aunque recurso necesario del Estado la renta de Loterías por ser una fuente de ingresos muy discutida en cuanto á su esencia, fundamentos y consecuencias que puede producir socialmente, debe aplicarse entendido su mantenimiento restringidamente; y en tal sentido parece que las restricciones establecidas en las disposiciones que la regulan responden al deseo de no perjudicar al ahorro y evitar cuanto pueda favorecer determinadas inclinaciones en las clases menos acomodadas:

Considerando que, esto no obstante, si el Tesoro creyese conveniente para aumentar sus recursos autorizar la expendición de participaciones en cantidades menores que las décimas partes que actualmente se venden, podría modificarse en ese sentido el art. 255 de la Instrucción, pero siempre cuidando de que la expendición fuera hecha por cuenta de la Ad-

ministración y en su exclusivo beneficio. Por todo lo expuesto, el Consejo de Estado en pleno opina: Que procede desestimar en todas sus partes la instancia de D. Carlos González Pérez, fecha 12 de enero de 1907.»

Y conformándose su S. M. el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone. — Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de abril de 1911.—*Rodríguez*.—Sr. Director general del Tesoro público.)

Y esta Delegación de mi cargo publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la preinserta Real orden, por contener doctrinas de interés consignadas por el Consejo de Estado en pleno y aceptadas por el Ministerio de Hacienda, las cuales definen el carácter y extensión del Monopolio de Loterías.

Santander 8 de junio de 1911.—El Delegado de Hacienda *A. Chámpuli Navarro*.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Observando esta Administración, que son contadísimos los censualistas ó arrendatarios de bienes nacionales que en esta provincia satisfacen al Tesoro público el cánón ó el importe de los arriendos, que afectan á las fincas que poseen, y cuyos censos ó arriendos están constituidos á favor del Estado, Corporaciones civiles y demás entidades comprendidas en la ley de Desamortización civil y eclesiástica de 1.º de mayo de 1855, y estando tomadas las medidas de investigación, para depurar tal hecho, que además de lastimar los intereses del estado, es en el orden del derecho un obstáculo, que se opone á que la propiedad circule libremente, y considerando, que puede quedar ésta perfeccionada con la redención de aquéllos gravámenes, y teniendo en cuenta finalmente, que dichos censualistas ó arrendatarios, si no cumplen sus deberes con la Hacienda, es debido, más que á un propósito de defraudar, á negligencia ó descuido, esta Administración ha creído necesario recordar á los que se encuentran en este caso, la obligación que tienen de declarar tales gravámenes, y les señala un plazo de 30 días para que puedan verificarlo ante la misma, en la inteligencia, de que una vez transcurrido dicho periodo de tiempo,

procurará, por los medios coercitivos de que dispone, que los preceptos legales sean cumplidos sin contemplaciones de ningún género, en cuanto á toda clase de personas, que después de ser invitadas por la presente circular, hayan desobedido los avisos de esta Administración.

Santander 8 de junio de 1911.—El Administrador, *Antonio Suárez Inclán*.

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento adjudicar en subasta pública el solar de la nueva iglesia de San Francisco, para que desde el 16 de julio á 30 de agosto del corriente año pueda destinarse á la instalación de un circo ó pabellón de espectáculos, la Alcaldía ha acordado que dicho acto tenga lugar en su despacho el día 23 del corriente á las 12.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Festejos advirtiéndose que el propietario del espectáculo actualmente instalado en dicho solar tiene concedido derecho de tarteo.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel de clase 11.ª, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de quinientas pesetas.

Los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 7 de junio de 1911.—*Pedro San Martín*.

Instrucción Pública

A los efectos prevenidos en el Real Decreto de 15 de abril de 1910, se abre convocatoria para que en el término de 15 días á contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los maestros que deseen servir escuelas interinamente en esta provincia, lo soliciten del señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes.

Santander junio de 1911.—El Gobernador Presidente, *Luis Fuentes*.

Ayuntamiento Constitucional de Castro-Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1911

Mes de Junio

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos . . .	NOMBRES DE LOS CAPÍTULO3	OBLIGATORIOS		Voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		de pago inme- diato é inexcusable al tiempo de su vencimiento — Pesetas.	de pago diferible — Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.200,00	100,00	100,00	1.400,00
2.º	Policía de Seguridad.....	600,00	100,00	100,00	800,00
3.º	Policía urbana y rural.....	800,00	1.500,00	200,00	2.500,00
4.º	Instrucción pública.....	300,00	200,00	100,00	600,00
5.º	Beneficencia.....	700,00	1.000,00	300,00	2.000,00
6.º	Obras públicas.....	800,00	1.000,00	200,00	1.800,00
7.º	Corrección pública.....	400,00			400,00
8.º	Montes.....		500,00		500,00
9.º	Cargas.....	23.500,00	6.000,00	1.500,00	31.000,00
10	Obras de nueva construcción.....		500,00		500,00
11	Imprevistos.....		100,00		100,00
12	Resultas.....				
	Totales... ..	28 100 00	11.000,00	2 500,00	41.600,00

En Castro-Urdiales á 31 de Mayo de 1911.

Fernando España

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro-Urdiales 31 de mayo 1911.— El Secretario, Zacarias Diaz.

V.º B.º

El Alcalde,

Fernando España

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de mayo de 1911.

Ordinaria del día 3

Aprobar el acta de la sesión ordinaria que tuvo lugar el 26 de abril próximo pasado.

Dar gracias á S. A. R. el Príncipe de Mónaco por su distinción, para que los objetos que se recojan en las cuevas de la Montaña, sean depositados en el Museo Municipal de Santander.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del exconcejal don Jorge Trallero y participárselo á la familia.

Empadronar con la clasificación legal que corresponda, á don Ricardo Pelayo y Guillarte.

Admitir el nuevo emplazamiento del depósito de aguas en el prado de San Roque y mandando se proceda al solicitado señalamiento de alineaciones.

Publicar el extracto de acuerdos del mes anterior, presentado por Secretaría.

Nombrar jefe de Arbitrios y Consumos á don José Espejo.

Distribuir las quince mil pesetas consignadas en presupuestos para aumento de jornales, facultando á la Alcaldía para subsanar cualquier error que resulte por haberse omitido algún empleado, cuyo jornal no llegue á tres pesetas diarias.

Adquirir en concurso una máquina de escribir con destino á la Secretaría particular de la Alcaldía y autorizando á ésta para pagarla con cargo á este presupuesto.

Admitir las excusas presentadas por el procurador señor López Bilbao, por no haber interpuesto en tiempo apelación de la sentencia recaída en primera instancia en el asunto de las Religiosas Bernardas.

Conceder una sepultura en Ciriego á doña María Cruz F. Campillo.

Conceder terreno y permiso para construir un panteón á la señora viuda de Enrici.

No conceder la prórroga solicitada por don Valentín Fius, dándose por terminado el contrato con este señor.

Aprobar las cuentas de la Red Telefónica correspondientes al primer trimestre del año actual.

Concertar con la fábrica de ja-

bones «La Rosario» por el consumo local de objetos de perfume ya elaborado en su fábrica.

Concertar con los señores Salvarrey y Cerro Hermanos por los aceites de cacahuet y sésamo que introduzcan en su fábrica de conservas de pescados.

Autorizar á don Pedro Hoyos para colocar una batería de miradores en la casa número 11 de la calle de la Florida.

Autorizar á don Santos Ortiz para construir una casa al Norte de la calle del Sol.

Permitir á don Gaspar Pérez poner dos miradores en la casa número 9 de la calle de San Francisco.

Quedar enterado de las cuentas de obras por administración en en las semanas del 15 al 21 y del 22 al 28 del mes de abril último.

Prorrogar la sesión por una hora.

Adquirir cincuenta uniformes para los barrenderos.

Invertir 300 pesetas en premios para los alumnos del Instituto de Carbajal.

Día 10

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Empadronar con la clasificación legal que le corresponda, á don Esteban Sarmiento Martínez.

Declarar soldado condicional á Mariano Garmilla Arce, número 148 del reemplazo de 1910.

Autorizar á don Diego Casnueva para la reconstrucción de la casa núm. 3, de la Travesía de Africa.

Permitir á don Ricardo Madrazo colocar un mirador en el piso 3.º, de la casa núm. 13, de la calle de la Florida.

No cerrar para depósito de materiales del Ayuntamiento dos solares del sitio «La Tejera».

Devolver al contratista don Gerónimo Gómez y Gómez, la fianza constituida para responder de las obras de la continuación de la calle de Juan de la Cosa hasta San Martín.

Sacar á subasta el servicio de recolección y conducción de basuras.

Prorrogar la sesión por una hora.

Aprobar la distribución de fondos que para el presente mes propone la Comisión de Hacienda.

Prorrogar por dos meses el arrendamiento del solar de la calle de Burgos, en que don Valentín Fius tiene establecido el Metropolitan Cinematour.

Autorizar á don Francisco Sopenana para reformar dos huecos en la planta baja de la casa número 7, de Isabel la Católica.

Autorizar á don Antonio Martínez para instalar dos baterías de miradores en el núm. 21 de la calle de San Simón.

Permitir á don P. Francisco Aparicio reformar la casa núm. 51 del Paseo de Pereda.

Autorizar á don Ramón González para construir un hotel en el Paseo de Sánchez de Porrúa.

Arreglar las bajadas de aguas comunes al Palacio municipal é Iglesia de San Francisco.

Desestimar la reclamación de unos terrenos de la calle de Castelar, hecha por don Magín Puig y los señores Revilla.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 29 de abril último al 5 de los corrientes.

Aprobar la distribución de fondos del Ensanche.

Autorizar á don Angel Oña para instalar un coladero en un solar inmediato que comunica con el lavadero de Parines.

Sacar á oposición todas las plazas vacantes é interinas de músicos de la Banda.

Día 17

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 10 de los corrientes.

Enterrar en el nuevo cementerio del pueblo de Monte los cadáveres de los que fallezcan en ese lugar.

Pasar á la Comisión de Hacienda la comunicación del Administrador de Propiedades é Impuestos en contra de la autorización que se ha concedido para repartir los terrenos comunales del pueblo de Cueto.

Pasar á la Comisión de Hacienda dos solicitudes de la Asociación de propietarios, reclamando contra el cobro que se hace por desinfección en los pisos desalquilados.

Declarar recluta en depósito á Juan Carnicero Sancho, núm 180 del sorteo de 1904.

Autorizar á don Alberto Gómez para instalar un mirador en el primer piso de la casa núm. 1 de la calle de Tantiñ.

Conceder terreno en Ciriego, por permuta de otro en San Fernando, á don Manuel Casuso Santa Cruz.

Apertura de la primera sección de la calle de Floranes.

Quedar enterado de las cuentas hechas por administración en la

semana del seis al doce de los corrientes.

Reparar el asfaltado de la calle de Castilla.

Sacar á subasta el asfaltado de la calle de Arce Bodega.

Autorizar á don Eduardo Pérez del Molino para cerrar un solar y construir una casita y tejavanias en la calle de don Manuel Ruiz Zorrilla.

Admitir la dimisión del músico Juan López Díez.

Pagar las cuentas de jornales devengados por los bomberos durante el mes de abril último.

Día 24

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder al Administrador de la Red Telefónica don Santiago Hontañón, la licencia sin sueldo que necesita para terminar sus asuntos.

Quedar enterados de una comunicación del Gobernador civil, trasladando la sentencia firme del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo, en el pleito sobre reformas en una casa de la calle del Río de la Pila, propiedad de la señora viuda de Jaureguizar.

Pasar á la Comisión de Hacienda el oficio de la Excm. Diputación Provincial, comunicando la cantidad que por reparto corresponde pagar á este Ayuntamiento de los gastos de instalación y mobiliario de esta Audiencia Provincial.

Conceder gratuitamente á la Sociedad Atlética Montañesa, la banda de música para la fiesta deportiva que van á dar en la plaza de toros á beneficio de los niños de la casa de Caridad.

Desestimar la solicitud de la Asociación de propietarios para que no se les cobre las desinfecciones de pisos desalquilados.

Conceder un acorro á doña Nieves Mariño, viuda del guardia de consumos don Francisco Galicia.

Reglamentar como se han de designar los diez niños que se envían al Sanatorio de Pedrosa.

Autorizar á don Ramón Herrera para cubrir la terraza del frente del salón Pradera.

Nombrar dos capataces fijos y uno honorario del cuerpo de bomberos y sacar á concurso las vacantes de bomberos eventuales.

Día 31

Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 del presente mes.

Pasar á la comisión de Hacienda la carta del Diputado á Cortes don Luis Redonet, interesando se adquieran para propaganda, varios ejemplares del libro «Marcas» escrito por don Antonio López Pelea.

Quedar enterado de la carta de gracias que da el Presidente de la Sociedad Atlética Montañesa, por haberlos cedido gratuitamente la banda de música para la fiesta benéfica que celebraron en la plaza de toros.

Rectificar la acera Norte de la plaza de Velarde con el necesario cambio del emplazamiento de un kiosco y la desaparición de una fila de plátanos.

Autorizar á don Manuel Casuso para construir una alcantarilla de servicio del hotel «Teresa», por el paseo de Menéndez Pelayo.

Arreglar varias calles con el empedrado procedente de las que han de asfaltarse.

Establecer los depósitos de trapos y huesos fuera del casco de la población y á cuarenta metros de distancia de todo edificio habitado.

Autorizar un cerramiento de la finca de los herederos de don Arturo Pombo, en la Avenida larga del Sardinero.

Permitir á don Francisco Mironez sustituir dos baterías de miradores y una galería en la casa número 3 de la calle de Wad-Ras.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del veinte al veintiseis del presente mes.

Autorizar á don Felipe Díez para trasladar la lechería Suiza de la calle de Wad-Ras á la de Bailén.

Admitir la dimisión de dos bomberos eventuales y anunciar las vacantes.

Adjudicar los alquileres de puestos y cajones en el Mercado de la Esperanza, á doña Concepción Riscalde, doña Juana Solas y don Francisco Hoyos.

Santander 8 de junio de 1911.—V.º B.º.—El Alcalde.—Pedro San Martín.

Recaudación de Contribuciones

Zona de Torrelavega

Itinerario de los días en que se verificará la cobranza voluntaria de los contribuyentes correspondientes al segundo trimestre en los Ayuntamientos de dicha zona

durante las horas y en los sitios de costumbre.

Cártes.—16 y 17 de junio.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes á quienes se invita á satisfacer sus cuotas.

Torrelavega 9 de junio de 1911.—El Recaudador, Emilio Revuelta.

Requisitorias

Marcos Serafin Alonso, hijo de Isidoro y Eulvigis, natural de Pimbes, Ayuntamiento de Camaleño, de estado soltero, profesión comerciante, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por no haberse concentrado en la Caja de Recluta de Torrelavega en los primeros días de marzo último para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor don Rafael de Miguel Ruiz del Regimiento de Infantería Príncipe número 3, de Guarnición en Oviedo.

Oviedo cinco de junio de mil novecientos once.—Rafael de Miguel.



Manuel Herrero García, hijo de José y Manuela, natural de Castañeda, Ayuntamiento de Enmedio, de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por no haberse concentrado en la Caja de Recluta de Torrelavega en los primeros días de marzo último para su destino á Cuerpo, comparece á en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor don Rafael de Miguel Ruiz del Regimiento de Infantería Príncipe número 3, de guarnición en Oviedo.

Oviedo cinco de junio de mil novecientos once.—Rafael de Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camargo

En sesión extraordinaria celebrada en este Ayuntamiento por este, y Junta municipal de asociados se acordó proveer la plaza de médico titular de este Valle de Camargo. 1.º Con el haber anual de 1.500 pesetas pagaderas por trimestres vencidos. 2.º Que los aspirantes se hallen incluidos en el Cuerpo de médicos titulares. 3.º Que prestarán asistencia médica á

90 familias pobres de la localidad y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de 30 días durante los cuales los aspirantes presentarán en la Secretaría municipal las solicitudes acompañadas de los documentos y títulos justificativos etc.

Camargo 9 de junio de 1911.—
El Alcalde, *Arsenio Fuente*,

Ayuntamiento de Polanco

Hallándose confeccionados los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas, que han de servir de base á los repartos de la Contribución territorial y de edificios y solares para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público por término de quince días, á los efectos de reclamación en esta Secretaría.

Polanco 8 de junio 1911.—*El Alcalde*.

Ayuntamiento de Voto

Instruido el expediente á que se refiere el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Reemplazos con objeto de acreditar la ausencia por más de 10 años de Jaime Pardo, hijo natural de Jenara, y hermano de Ramón Pumarejo, mozo que ha de ser comprendido en el reemplazo de 1912, este Ayuntamiento ha acordado que hay motivos suficientes, según dicho expediente, para suponer la ausencia de expresado Jaime Pardo en las condiciones que determina la Ley.

Y en cumplimiento de la disposición legal antes citada, se hace público por el presente edicto que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que dicho sujeto nació en Bádames, del Ayuntamiento de Voto, el día 5 de marzo de 1869, se trasladó á la Habana hace 28 ó 30 años, y desde este sitio á Punta Brava, siendo creencia general que falleciera durante las guerras coloniales.

Voto 5 de junio de 1911.—*El Alcalde*.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Los apéndices al amillaramiento base de los repartimientos de territorial y urbana, para el año 1912, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen.

Vega de Pas 6 de junio de 1911.
El Alcalde, *Lorenzo Abascal*.

Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, á los efectos de reclamación, el recuento general de ganadería que ha de servir de base al repartimiento del año próximo.

Rivamontán al Mar 6 de junio de 1911.—*El Alcalde*.

Ayuntamiento de Corvera

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos para el año 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formulen las reclamaciones que procedan.

Corvera 5 de junio de 1911.—
El Alcalde.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1909 y 1910, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Municipio.

Miengo 5 de junio de 1911.—*El Alcalde, M. Gutiérrez*.

Ayuntamiento Marina de Cudeyo

Por el término de quince días se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria del próximo ejercicio de 1912, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y formular las reclamaciones que les importen.

Marina de Cudeyo 4 de junio de 1911.—*El Alcalde*.

Ayuntamiento Val de San Vicente

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días y á los efectos de reclamación, la relación del recuento de ganadería que ha de servir de base á los repartos de la contribución que han de formarse para 1912.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Val de San Vicente 3 de junio de 1911.—*El Alcalde*

Don Martin Gutiérrez y Gutiérrez,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miengo,

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, ha declarado prófugo, previa instrucción del oportuno expediente, al mozo Francisco Rodríguez Berrocal, número 7 del reemplazo del año actual.

En su virtud, se le cita, llama y empieza por medio del presente anuncio para que comparezca ante esta Alcaldía ó ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, pues en caso contrario será tratado con todo el rigor de la Ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó á la mencionada Comisión, del referido prófugo.

Miengo 5 de junio de 1911.—*El Alcalde, M. Gutiérrez*.

Ayuntamiento de Liendo

A los efectos de reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento del año 1912.

Liendo 6 de junio de 1911.—*El Alcalde, Antonino Casanueva*.

Santiurde de Toranzo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos del actual reemplazo, á pesar de haber sido citados en forma, y los cuales se relacionan á continuación, este Ayuntamiento en sesión del día 26 del mes de abril último, acordó declararlos prófugos con las responsabilidades establecidas en la vigente Ley de Reclutamiento.

Número 1.—Antonio Fernández Cobo.

Núm. 2.—Fernando Gutiérrez Riancho.

Núm. 3.—José Manuel Oriczo-la Ceballos.

Núm. 4.—Andrés López Pelayo.

Núm. 12.—Urbano Villegas González.

Núm. 16.—Pedro Díaz Martínez.

Núm. 17.—Fernando Vallejo Peña.

Santiurde de Toranzo 5 de junio de 1911.—*El Alcalde, Benito Villegas*.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	PRESUPUES O autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas = Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS = Pesetas	EN MENOS = Pesetas
INGRESOS				
1 Propios.....	16'107	»	»	161'07
2 Montes.....	»	152'00	»	»
3 Impuestos.....	1,036'0	»	»	884'30
4 Beneficencia.....	»	»	»	71'94
5 Instrucción pública.....	71'94	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	16.000'00	»	»	16.000'00
8 Resultas.....	9.459'61	9.459'61	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	6.415'75	2.512'50	»	3.903'25
10 Reintegros.....	»	»	»	»
11 Ampliación.....	»	»	»	»
12 Cuenta de Contribuciones.....	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población.....	»	»	»	»
Totales.....	33.144'67	12.124'11	»	21.020'56
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	7.797'00	1.735'00	»	6.062'00
2 Policía de seguridad.....	712'70	200'44	»	512'26
3 Policía urbana y rural.....	400'00	»	»	400'00
4 Instrucción pública.....	300'00	»	»	300'00
5 Beneficencia.....	1.175'00	60'00	»	1.115'00
6 Obras públicas.....	7.741'25	919'62	»	6.621'63
7 Corrección pública.....	560'00	235'46	»	324'54
8 Montes.....	365'00	»	»	365'00
9 Cargas.....	11.441'05	4.857'19	»	6.583'86
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11 Imprevistos.....	1.060'91	144'13	»	916'78
12 Ampliación.....	»	»	»	»
13 Resultas.....	»	»	»	»
14 Devoluciones.....	»	»	»	»
15 Cuenta de Contribuciones.....	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población.....	»	»	»	»
Existencia en caja.....	31.352'91	8.151'84	»	23.201'07
	»	3.972'27	»	»
	»	12.124'11	»	»

Liendo 1 junio de 1911

El Regidor Interventor,
José CamposEl Secretario,
José Pérez